

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**  
**Rionegro Antioquia, catorce (14) de**  
**octubre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de alimentos
<b>Demandante</b>	MARÍA DORIS VALENCIA RAMÍREZ
<b>Demandado</b>	MARCO TULLIO MARTÍNEZ HURTADO
<b>Radicado</b>	05615 31 84 002 <b>2019 00406 00</b>
<b>Providencia</b>	Sustanciación No 281
<b>Decisión</b>	Fija fecha audiencia

Encontrándose el presente proceso para trámite, se advierte que los términos en el mismo estuvieron suspendidos conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero.

Se convoca a las partes a la audiencia prevista en los artículos 392 y 443 del Código General del Proceso, la cual **SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DOS (02) DE DICIEMBRE DE DE 2020, A LAS 9:30 A.M.**

En la mencionada audiencia las partes concurrirán personalmente a rendir interrogatorio y se intentará la conciliación en cualquier etapa de la misma.

De conformidad con el artículo 443 de la misma obra, y toda vez que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia se decretan las siguientes:

**1. DOCUMENTAL:**

Se valorarán en su oportunidad los documentos aportados por la parte demandante y demandada.

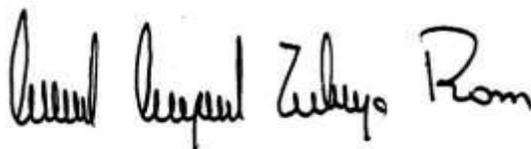
**2. DECLARACIÓN:** No se solicitaron.

Por secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados

a dicha audiencia, para lo cual estos deberán suministrar los correos electrónicos, teléfono y celular, que plataformas disponen los procuradores judiciales y sus mandantes para efectos de comunicación virtual con el Despacho, informándoles la herramienta tecnológica que se utilizará en dicho acto.

Se previene a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias en caso de inasistencia a esta audiencia, numerales 3 y 4 del artículo 372.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Augusto Zuluaga Ramírez". The signature is written in a cursive, flowing style.

**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Juez**